

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicación 1100140030482017 00724 00

En atención al memorial que antecede y como quiera que en su oportunidad la medida cautelar decretada no fue efectiva. El Juzgado **DISPONE**,

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN la proporción legal (quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal –arts. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los arts. 3 y 4 de la ley 11 de 1984), de las sumas de dinero que por concepto de pensión, perciban el demandado **EVELIS PATRICIA ANAYA VISBAL** que devengue en **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.**

Ofíciase al representante legal y/o pagador correspondiente. Límitese la medida en la suma de \$7.000.000M/cte., haciéndole saber, además, que la medida deberá mantenerse hasta tanto no medie comunicación de desembargo emitida por este Despacho Judicial.

Dejar sin valor ni efecto los oficios librados en precedencia.

NOTIFIQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Bogotá D.C., _11 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 025

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria